



Segunda Sesión Ordinaria

27 de febrero 2015

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la prórroga de la encargaduría de despacho de la funcionaria Susana María Garaiz Flores

Antecedentes:

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, mediante el cual se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Electorales Locales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.



- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 15 de septiembre de 2014, la Junta Administrativa (Junta) aprobó en su Séptima Sesión Urgente en el punto PRIMERO del Acuerdo JA094-14, la encargaduría de Despacho de la funcionaria Susana María Garaiz Flores en la Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
- VI. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-14 la reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

A handwritten signature consisting of a large, stylized 'X' or similar mark, followed by a circled number '2'.

3. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
4. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá a la Secretaría Administrativa la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.
5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 fracción IV del Estatuto, la designación que se realice tendrá una vigencia máxima de seis meses, que podrá ser prorrogada por un periodo igual, en cuyo caso el área correspondiente deberá realizar lo señalado en las fracciones I, II y III del mismo artículo.
6. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficios IEDF/DEECyC/0121/2015, el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, propuso al Centro, prorrogar a la funcionaria Susana María Garaiz Flores en la encargaduría de Despacho de la Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos.





7. Que la prórroga como encargada de despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 16 de marzo de 2015 y hasta el 15 de septiembre de 2015 de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV del Estatuto.

8. Que del análisis realizado al perfil en el dictamen anexo se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo en materia de la prórroga de encargaduría de despacho.

9. Que la vigencia de la prórroga de encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta.
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

10. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracción II y III del Estatuto, el Centro, mediante oficio IEDF/UTCFD/0128/2015, remitió al Secretario Administrativo a fin de que por su conducto sea puesto a consideración de los integrantes de la Junta el dictamen por el que se determina la procedencia de la prórroga de encargaduría señalada.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:



Acuerdo
JA025-15

PRIMERO. Se aprueba la prórroga de la encargaduría de Despacho de la funcionaria Susana María Garaiz Flores en la Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

Con una vigencia del 16 de marzo y hasta el 15 de septiembre de 2015, periodo que podrá darse por concluido en una fecha previa en caso de darse alguno de los supuestos establecidos en la normativa, en los términos del dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto, realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las prórrogas de encargadurías de despacho autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con sus anexos y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de febrero de dos mil quince, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**LIC. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/yvd/yrq

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el que determina que la funcionaria Susana María Garaiz Flores, cumple con los requisitos además del perfil para prorrogar su designación como encargada de despacho de la Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).
- IV. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- V. El 15 de septiembre de 2014, en su Séptima Sesión Urgente, en el punto resolutive Primero del Acuerdo JA094-14, la Junta Administrativa (Junta) aprobó la procedencia de la Encargaduría de Despacho de Susana María Garaiz Flores en la Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.

CONSIDERANDO

1. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el INE, éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
2. En el Punto de Acuerdo Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.
4. En términos de lo dispuesto en los artículos 29, fracción I y 30 del Estatuto, los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a un puesto vacante, entre los que se encuentra la encargaduría del despacho, a través de la cual, se designa al personal de estructura para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, recibiendo la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.

5. En términos de lo dispuesto en artículo 31 fracción I del Estatuto el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, remitió al Centro, mediante el oficio IEDF/DEECyC/0121/2015, la solicitud de prórroga de la encargaduría de la Jefatura de Departamento de Instrumentos Didácticos, por la funcionaria Susana María Garaiz Flores.
6. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante Acuerdo JA022-11, modificado por Acuerdo JA045-13, JA059-14 y JA130-14, el cargo de Jefe de Departamento de Instrumentos Didácticos materia de la Encargaduría de Despacho, requiere del cumplimiento del perfil siguiente:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título)
Formación Profesional	Pedagogía, Psicología, Educación, Sociología, Administración Pública y Ciencias Políticas o equivalentes.
Área de Experiencia	Elaboración y evaluación de materiales didácticos y auxiliares, manejo de técnicas didácticas y procesos de capacitación electoral, actualización de materiales didácticos para la capacitación con el uso de la tecnología.
Años de experiencia	1 año.
Otros conocimientos	Legislación electoral, metodología de la investigación y uso de tecnologías, Manejo de Microsoft Office.

7. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, la funcionaria Susana María Garaiz Flores tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Titulado)
Formación Profesional	Sociología.
Área de Experiencia	Elaboración y corrección de instrumentos didácticos en materia electoral y publicaciones institucionales, experiencia en instrumentos para la corrección de estilo en publicaciones de carácter institucional con el uso de medios tecnológicos.
Años de experiencia	5 años.
Otros conocimientos	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ética Pública, Diseño e instrumentación de cursos en línea (plataforma Moodle), Teoría política, sistemas electorales y manejo de Microsoft Office.

8. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 6 y 7 se desprende que la funcionaria propuesta cumple con los requisitos y el perfil del cargo materia de encargaduría de despacho.
9. De conformidad con la propuesta presentada por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, la incorporación de esta funcionaria permitirá al área desarrollar de manera oportuna las actividades vinculadas al Proceso Electoral Ordinario asignadas a dicha Dirección Ejecutiva.
10. La prórroga de la encargaduría de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses, surtiendo efectos a partir del 16 de marzo hasta el 15 de septiembre de 2015.
11. La vigencia de la encargaduría podrá darse por concluida de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 31, fracción VI del Estatuto:
 - a. Por acuerdo de la Junta;
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.
12. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, el Centro presenta a la Junta el *DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO POR EL QUE DETERMINA QUE LA FUNCIONARIA SUSANA MARÍA GARAIZ FLORES, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADEMÁS DEL PERFIL PARA PRORROGAR SU DESIGNACIÓN COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS DIDÁCTICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Unidad Técnica determina que la funcionaria propuesta por el Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación, cumple con los requisitos y el perfil para prorrogar su designación como encargada de despacho de la siguiente forma:

Funcionario	Cargo
Susana María Garaiz Flores	Jefa de Departamento de Instrumentos Didácticos

SEGUNDO. La vigencia de la encargaduría procede en los términos del considerando 10, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 11 de este dictamen.